



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Martes, 4 de Mayo de 2004 - Número 4.083

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia (Secretaría Técnica)

**1019.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2004.

##### Consejería de Presidencia y Gobernación Dirección General

**1020.-** Resolución de 15 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**1021.-** Notificación orden de reparaciones a D. Ahmed Abdeslam Moktar Kasrou, propietario del inmueble sito en la C/. San Francisco de Asís, número 16.

**1022.-** Notificación orden de legalización de obras a D. José Antonio Morales Gil, promotor de las obras en el inmueble sito en la Urbanización Aznalmará, Chalet n.º 8.

**1023.-** Notificación orden de legalización de obras a D. Lahbib Buzzian Abdeslam, promotor de las obras en inmueble sito en la Carretera Alfonso XIII, n.º 42, Urbanización Sirius 100.

**1024.-** Notificación orden de reparaciones a D. El Hadi Mohamed Mimun, propietario del inmueble sito en Avda. de la Democracia, n.º 10 - 3.º

**1025.-** Notificación orden de reparaciones a D. Abdeslam Toullis Haddou, propietario del inmueble sito en la C/. Gral. O'Donnell, número 6.

**1026.-** Notificación orden de reparaciones a D. Salvador Chocrón Benguigui, propietario del inmueble sito en la C/. Gran Capitán, n.º 32-34-36-38.

**1027.-** Notificación orden de reparaciones a D. El Hadi Mohamed Mimun, propietario del inmueble sito en la C/. Gran Capitán, n.º 25 bajo derecha.

##### Consejería de Educación, Juventud y Mujer

**1028.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2004, relativo a aprobación de modificación de la norma reguladora de los programas de formación de las Escuelas de Animación Juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1029.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2004, relativo a aprobación de la Convocatoria Pública para la concesión de una subvención para el desarrollo de un programa de actividades de Gran Movida Juvenil para el Verano de 2004.

#### AGENCIA TRIBUTARIA

##### Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla

##### Dependencia de Regional de Inspección-Sede de Melilla

**1030.-** Requerimiento de comparecencia para notificación a Mañez Alonso, M.ª Carmen.

**1031.-** Requerimiento de comparecencia para notificación a Mohamed Karroumk Driss y Allal Amar Farida.

**1032.-** Requerimiento de comparecencia para notificación a Construcciones Casas 50 S.L.

##### Dependencia de Aduanas e II.EE.

**1033.-** Notificación a D.ª Fatima Alial en expediente A-8/04.

**1034.-** Notificación a D. Ahmed El Ghazi en expediente A-128/03.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5

**1035.-** Notificación de sentencia a D. Abdelkarin Mazouj en Procedimiento Separación Contenciosa n.º 284/03.

##### Juzgado de Instrucción n.º 5

**1036.-** Citación a D. Ahmed Ali Kason en Juicio de Faltas n.º 41/04.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**PRRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA**

**A N U N C I O**

**1019.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2004.

\* Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 del mismo mes.

\* Queda enterado de Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaídas en los autos de Procedimiento Abreviado núms. 10/04 y 11/04, en virtud de recursos interpuestos por D. Farid Abdelkader Mohamed y D. Sergio Gustavo Martínez.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Melilla recaída en la Causa número 230/02, seguida contra D. Manuel Zapata González.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con creación de puestos de trabajo en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

\* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con modificación de puesto de trabajo de Jefe de Sección.

\* Aprobación propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas en relación con supresión puesto técnico auxiliar de informática de Recursos Humanos y creación de un puesto de Técnico Auxiliar de Informática.

\* Licencia de apertura Cafetería en C/. General Margallo, n.º 1, D. Nour Edine Abdelkader Ahmed "Kourayche".

\* Da cuenta de propuesta en relación con Ordenanza General de Subvenciones de la C. Autónoma de Melilla, acordando su remisión a las distintas Consejerías para posibles alegaciones.

\* Inicio de trámites para compra de V.P.O. en Urbanización Minas del Rif, portal 10, piso 2º, Galería C, puerta 3.

\* Aprobación provisional Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Melilla.

\* Declaración de ruina inmueble sito en C/. General Margallo, n.º 3-5 y Gran Capitán, núms. 4-6.

\* Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Mujer en relación con Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa de Campos de Trabajo Voluntario en Chafarinas durante el verano de 2004.

\* Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Mujer en relación con Programa de Actividades Juveniles "Melilla Verano Joven 2004".

\* Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Mujer en relación con modificación normativa reguladora de los programas de formación de las Escuelas de Animación Juvenil.

\* Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Mujer en relación con convocatoria pública para concesión subvención para el desarrollo de un programa de actividades de "Grán Movida Juvenil" para el verano 2004.

\* Aprobación propuesta Presidencia en relación con ofrecimiento al Príncipe de Asturias, en nombre de la Ciudad, del cuadro "Paisaje Asturiano: CUDILLERO", como regalo por su próxima boda.

\* Concesión licencia de obras a Universal Trade Melilla, S.L. para construcción de edificio de viviendas, aparcamientos, trasteros y locales en C/. Carlos V / Marqués de los Vélez / Comandante García Morato.

Melilla, 29 de abril de 2004.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y GOBERNACIÓN**

**1020.-** En el Boletín Oficial del Estado nº 102, de fecha 27 de abril, página 16677, se publica el Convenio de Colaboración para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 27 de abril de 2004.

La Directora General de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Con fecha 14 de abril de 2004 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar en el "Boletín Oficial del Estado" el Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 15 de abril de 2004.- El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

#### A N E X O

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

En Madrid, a 14 de abril de 2004.

#### REUNIDOS

De una parte: La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Julia García-Valdecasas Salgado en su calidad de Ministra de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales y la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Administraciones Públicas

de la Ciudad de Melilla, que actúa en nombre y representación de la citada ciudad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

#### EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Melilla, corresponde a la Ciudad de Melilla, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria a que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de Formación Continua.

Tercero.- Que la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004, articula la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Cuarto.- Que la Comisión de Formación Continua de la Ciudad de Melilla, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Ciudad de Melilla, y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto.- Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Ciudad de Melilla y de acuerdo con lo previsto en el III

Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en la Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto- Que la Ciudad de Melilla una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad de Melilla representada por la Consejería de Administraciones Públicas, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de Aplicación.- El ámbito del Convenio se extiende a la Ciudad de Melilla, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en esa Administración Autonómica y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. Financiación del Plan.- El Ministerio de Administraciones Pública, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000 de 29 de septiembre y con

cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 32.986,77 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Ciudad de Melilla, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. Destino de los fondos.- La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. Entidad Promotora.- La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Ciudad de Melilla firmante del presente Convenio.

Sexta Seguimiento del Convenio.- El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. Resolución de conflictos.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. De los litigios que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Acreditación de actividad.- La Ciudad de Melilla acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Comprobación y Control de los Fondos.- De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Ciudad Autónoma.

Décima. Vigencia del Convenio.- Este Convenio producirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2004.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**1021.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. AHMED ABDESELAM MOKTAR KASROU, propietario del inmueble sito en la calle SAN FRANCISCO DE ASIS Nº 16, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 26-03-04, registrado al núm 505 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 16 de la calle SAN FRANCISCO DE ASIS, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

En la planta baja se ha producido desprendimientos del muro medianero con el edificio del 17 donde se está realizando obra de rehabilitación de la vivienda.

Los desprendimientos son de tal importancia que han destruido parte de la medianería que correspon-

den a la 1º vivienda, pudiendo afectar a su resistencia.

Entendiendo que la deficiente ejecución de la obra puede producir nuevas deficiencias en la vivienda afectada, tales como fisuras, deberán proceder a la reparación de la medianera de modo que garantice su resistencia.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. AHMED ABDESELAM MOKHTAR KASROU, propietario del inmueble sito en el núm 16 de la calle SAN FRANCISCO DE ASIS, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

Reparación de la medianera de modo que garantice su resistencia.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99) art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. M. E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**1022.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. JOSE ANTONIO MORA-

LES GIL, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en URBANIZACIÓN AZNALMARA CHALET N.º 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 12/01/04, registrado al núm. 45 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. JUÁN ANTONIO MORALES GIL con fecha 11-6-03, propietario del inmueble sito en URBANIZACIÓN AZNALMARA CHALET N° 8, en el que se habían realizado obras consistentes en AMPLIACIÓN DE TERRAZA Y GARAJE, sin contar con la Preceptiva licencia de obras, y según propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo que dice:

Visto escrito de fecha 7-8-2003, presentado por D. Carlos Mayor Fernández, en nombre y representación de D. Juan Antonio Morales Gil, propietario del inmueble situado en Urbanización Aznalmará n° 8 comunicando que en el plazo de DOS MESES presentaría proyecto para legalizar las obras realizadas sin licencia, consistentes en AMPLIACIÓN DE TERRAZA Y GARAJE, se ha comprobado, en los archivos de esta Dirección General, que no consta que en fecha de hoy haya presentado documentación alguna para llevar a cabo la legalización de las mismas, por lo cual, habiendo transcurrido el plazo solicitado, se propone que se continúe con la tramitación del expediente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Se conceda a D. Juan Antonio Morales Gil el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

2º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la

expresada licencia o en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

3º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm.12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Méllilla, 29 de abril de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**1023.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. LAEIBIB BUZZIAN ABDESELAM, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en Carretera Alfonso, XIII n.º 42, Urbanización Sirius 100, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común" y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 12-4-04, registrada al núm. 564 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, dependiente de esta Consejería de Fomento, se ha realizado visita por los Servicios Técnicos de esta Dirección General a las obras que se realizan en el inmueble sito en Carretera Alfonso XIII nº 42, Urbanización Sirius 100, informándose lo que sigue:

Se están realizando obras de levantamiento de pilares para edificar nueva planta sobre la ya existente y construcción de habitación en patio, careciendo de cartel anunciador de obras, infracción al Bando de Presidencia de fecha 17-12-99, BOME nº 3675 realizando obras de rehabilitación de fachada del inmueble.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. LAHBIB BUZIAN ABDESELAM, como Promotor de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSIÓN inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, D. LAHBIB BUZZIAN ABDESELAM, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 29 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mésa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1024.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. EL HADI MOHAMED MIMON, propietario del inmueble sito en la Avda. Democracia, n.º 10-3.º, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 30-03-04, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo y de conformidad con infor-

me emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en Avda. Democracia, número 10, 3.º C, propiedad de D. El Hadi Mohamed Mimon, en el que se dice:

#### (...) PATOLOGÍAS:

- Desplome puntual del falso techo, formado por tablero de rasillas, en uno de los dormitorios.

- Alto grado de oxidación de los perfiles metálicos que componen el forjado en la parte afectada.

#### CAUSA PROBABLE:

- Filtraciones continuadas del agua de lluvias a través de la cubierta. Impermeabilización deficiente.

#### (...) ORDEN DE REPARACIONES:

Se debe ordenar a la propiedad del inmueble, o representante legal, que con carácter urgente e intervención de Técnico competente, proceda a:

- La comprobación del estado de la estructura horizontal en la vivienda de referencia, por si fuera necesaria su consolidación y/o refuerzo.

- La correcta impermeabilización de la cubierta.

- El saneado y reparación de las zonas afectadas.

- La revisión de los falsos techos, contruídos de forma similar a la descrita, en el resto de viviendas del edificio, prestando mayor atención a los correspondientes a viviendas de la última planta y zonas de cocinas y cuartos de baño.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,



VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se tramite el presente expediente por el procedimiento de urgencia.

SEGUNDO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en la Avda. Democracia, 10 - 3.º C, propiedad de D. El Hadi Mohamed Mimon.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra y con intervención de técnico competente.

- La comprobación del estado de la estructura horizontal en la vivienda de referencia, por si fuera necesaria su consolidación y/o refuerzo.

- La correcta impermeabilización de la cubierta.

- El saneado y reparación de las zonas afectadas.

- La revisión de los falsos techos, contruídos de forma similar a la descrita, en el resto de viviendas del edificio, prestando mayor atención a los correspondientes a viviendas de la última planta y zonas de cocinas y cuartos de baño.

TERCERO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES segun lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o; en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

CUARTO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. El Hadi Mohamed Mimon, un plazo de Audiencia de Cinco Días, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y del art. 12 de la mencionada Ordenanza y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 28 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1025.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Abdeslam Toullis Haddou, propietario del inmueble sito en la calle Gral. O' Donnell, núm. 6, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio.

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 22-03-04, registrado al núm. 499 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 6 de la calle General O'Donnell, fué iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Se ha comprobado que se trata de un edificio de cuatro plantas.

Están destinadas a viviendas las plantas altas y a locales la baja.

El estado de conservación no es bueno, presentando exteriormente las siguientes deficiencias:

- Fisuramiento generalizado en la fachada principal.
- Desprendimiento en la base del mirador.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los arts.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

**VENGO EN RESOLVER:**

1.º- Se ordene a D. Abdeslam Toullis Haddou, propietario y a D. Fernando Cabo Tuero como administrador del inmueble sito en el núm 6 de la calle Gral. O'Donnell, la ejecución dentro del plazo de Un Mes, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como ocupación de la vía pública, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Picado de las fisuras y sellado de las mismas.
- Picado, enfoscado de base de mirador.
- Pintado de las zonas reparadas.

2.º- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3.º- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por si las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4.º- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de

Melilla, en el plazo de Seis Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1026.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Salvador Chocrón Benguigui, propietario del inmueble sito en la calle Gran Capitán número 32-34-36-38, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 26-03-04, registrada al núm. 493 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. Gran Capitán, núm. 32-34-36-38, a que se le obligaba en resolución de fecha 27-10-03, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 18-03-04, consistentes en:

- Demolición de las citadas viseras de los números 32-34-36-38 de la calle Gran Capitán, en el menor tiempo posible.

- Picado de la zona que cubre la marquesina en fachada, enfoscado de la misma y pintado con pintura de la misma textura y color existente.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre) y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U.

(B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003

VENGO EN RESOLVER:

1. IMPONER A D. SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI multa coercitiva de CIENTO VEINTE EUROS y VEINTE CENTIMOS (120,20 Euros), que deberá hacer efectiva en la Degositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DÍAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de Seis Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1027.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. El Hadi Mohamed Mimun, propietario del inmueble sito en la calle Gral. Capitán, n.º 25, bajo derecha, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 18-03-04, registrada al núm. 501 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. Gran Capitán, núm. 25, a que se le obligaba en resolución de fecha 19-11-03, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 24-02-04, consistentes en:

- Reparación o sustitución de todo el forjado afectado, así como el refuerzo del resto.
- Sustitución de los desagües.
- Picado enfoscado y pintado de paramentos verticales de patio y techos de trastero y terraza.
- Se tramite el presente expediente por el procedimiento de urgencia.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre) y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,

VENGO EN RESOLVER:

1. IMPONER A D. EL HADI MOHAMED MIMUN multa coercitiva de CIENTO VEINTE EUROS y VEINTE CENTIMOS (120,20 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. num. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de Tres Meses, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de Seis Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y MUJER

**1028.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2004, ha aprobado el expediente relativo a la siguiente propuesta:

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Disposición Final Primera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de directores y monitores de tiempo libre en el ámbito territorial de Melilla, faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas precisas para el desarrollo y ejecución de la citada Ordenanza, en cuya virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía, al considerarse excesivamente rigurosos los requisitos de acceso a los cursos de Director de Tiempo Libre, lo que podría dificultar la posibilidad de contar en un breve plazo con el número de directores que se estiman, se procede a la modificación de dichos requisitos, en ordena facilitar la realización de estos cursos por un mayor espectro de posibles interesados. Asimismo y aprovechando esta modificación normativa, a la vista de la experiencia adquirida en el desarrollo de los cursos de monitores hasta ahora realizados, se acomete tam-

bién la redefinición de los contenidos del programa de formación inicialmente aprobado.

En consecuencia, por medio de la presente se dispone la modificación de la normativa reguladora aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 2003 (BOME 3986, de 30 de mayo), en los siguientes términos:

1º.- Se modifica el artículo 1º de la normativa, cuyo tenor pasa a ser el siguiente:

Los requisitos para matricularse serán los siguientes:

a) Monitores de Tiempo Libre:

- Tener cumplidos 18 años

- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria - ESO o equivalente.

b) Directores de Tiempo libre:

- Estar en posesión del diploma de Monitor en Tiempo Libre.

- Acreditar experiencia de al menos un año en el campo de la animación juvenil, o haber cursado estudios oficiales relacionados con dicha actividad, a juicio de la Consejería competente en materia de Juventud.

2º.- Se modifica el ANEXO II "Programa de formación y distribución mínima horaria del Curso de Director de Tiempo Libre", cuyo tenor pasa a ser el siguiente.

1.- ÁREA SOCIOCULTURAL (mínimo 25 horas).

- Sociología de la infancia y juventud

- Cultura, ocio y tiempo libre

- Animación sociocultural y desarrollo comunitario.

- Análisis de la realidad. Técnicas.

- Asociacionismo y otras formas de participación social.

2.- ÁREA EDUCATIVA (mínimo 35 horas)

- Actuaciones educativas en el tiempo libre.

- Sistema educativo actual.

- Realidad de la educación en el tiempo libre y la demanda social.

- Corrientes pedagógicas y su aplicación en el Tiempo Libre.

- Educación en valores.

- Dinámica y procesos de formación de grupos.

- Perfil y funciones del Director como coordinador del equipo de monitores.

- Educación para la salud y el consumo

- Nutrición e higiene en las actividades de tiempo libre.

- La prevención: enfermedades de transmisión sexual.

- Drogodependencia en la infancia y juventud.

- Consumo y medios de comunicación.

3.- ÁREA JURÍDICA Y DE ORGANIZACIÓN (mínimo 25 horas)

- Programación.

- Plan. Programa. Proyecto.

- Organización e infraestructura.

- Modelos y técnicas de evaluación y seguimiento

- Elaboración de la Memoria.

- Legislación.

- Marco legal de las actuaciones del Director.

- Responsabilidades legales del Director.

- Gestión de equipamientos fijos, entidades de tiempo libre y actividades.

- Normativa sobre ayudas y subvenciones

- Campos de intervención.

4.- ÁREA DE TÉCNICAS Y RECURSOS. (mínimo 45 horas).

- Técnicas grupales y de trabajo en equipo.

- Prevención de riesgos y nociones básicas de socorrismo.

- Planificación y gestión de riesgos y situaciones de emergencia.

- Valoración de la intervención.

- Nociones básicas de socorrismo.

- Profundización en las técnicas y recursos del Curso de Monitor.

5.- ÁREA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CIUDAD (máximo 20 horas)"

- Melilla encuentro de culturas; estudio de las mismas.

- Educación en la tolerancia y la multiculturalidad."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de abril de 2004

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER

**1029.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2004, ha aprobado el expediente relativo a la siguiente propuesta:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE "GRAN MOVIDA JUVENIL" PARA EL VERANO DE 2004.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente se procede a efectuar convocatoria pública para la concesión de una subvención por importe de 27.500 euros, con cargo a la partida "Área de Juventud" 4630 22600 (Núm. de Operación 200400028448) para la implementación de un programa de actividades de "Gran Movida Juvenil" para el año 2004., conforme a las características y objetivos que se recogen en el anexo y de acuerdo con la siguientes:

#### BASES

1. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que presenten entre sus fines el desarrollo de programas dirigidos a la Juventud, que estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

2. Serán requisitos imprescindibles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

3. El Plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4. Junto con la solicitud se acompañará una memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, especificando detalladamente:

- Los fines y actividades que realiza la persona o entidad solicitante.
- Identificación de la persona responsable del proyecto.
- Objetivos generales y específicos que se persiguen.
- Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.
- Temporización de las actividades.
- Presupuesto detallado del proyecto.
- Estimación del número de beneficiarios.
- Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

5. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente. Dicha documentación no será precisa cuando ya hubiera sido aportada con anterioridad y obre en los archivos o registros de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

5. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Menor importe de la subvención solicitada.  
20 por 100

Experiencia en el desarrollo de programas similares al que es objeto de esta convocatoria.  
20 por 100

Calidad general del proyecto. 20 por 100

Eficiencia del proyecto. 20 por 100

Carácter innovador 20 por 100

6. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones.

La evaluación de solicitudes se realizará por una comisión integrada por un Viceconsejero/a de los adscritos a la Consejería de Educación, Juventud, que la presidirá, y por el Director General y el Secretario Técnico de la Consejería.

Efectuada la evaluación se formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución podrá proponer la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, en cuyo caso, dentro del trámite de audiencia, el interesado deberá asumir y acreditar la viabilidad del proyecto.

8. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

9. La resolución del procedimiento seguido para la concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

10. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

11. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses o, en su caso, el que establezca la convocatoria.

12. El plazo para la resolución del procedimiento se computará desde de que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

13. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de la notificación al interesado.

14. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de subvención.

15. En el supuesto de que la resolución acuerde conceder la subvención, antes de efectuarse el pago el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

16. Salvo que las bases de ejecución del presupuesto dispongan otra cosa, la justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se verificará mediante la entrega de una memoria final y de los originales justificativos de los gastos ocasionados, dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento de dicha actividad, ante los servicios de la Consejería de Hacienda y Patrimonio.

17. El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos, el primero por importe del 80 por 100 de la cantidad concedida en el momento de la concesión, y el 20 por 100 restante una vez finalizada la cantidad objeto de subvención.

18. Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en la solicitud o fijados como determinantes de la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, siempre previo expediente y con la audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

19. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

20. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

## ANEXO

PROGRAMA JUVENIL: "LA GRAN MOVIDA - Verano, 2004".

Se trata de un programa sobre alternativa de ocio y tiempo libre, y estará dirigido a contribuir a que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute de los valores culturales del ocio y comunicación cultural

El proyecto habrá de destinarse a Jóvenes melillenses residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 16 y 30 años.

Sin perjuicio de otros que se puedan incorporar al proyecto, los objetivos perseguidos son los siguientes:

### GENERALES:

Promover la participación y la cooperación de los jóvenes en actividades de animación alternativa fomentando así las relaciones sociales y la comunicación entre ellos. Tratándose con ello de fomentar hábitos de abstinencia de productos tóxicos, reducir los problemas que crea el sedentarismo veraniego, la inocupación, favoreciendo con ello el equilibrio psíquico personal, consiguiendo relaciones adecuadas y adaptativas del individuo con el grupo y el entorno social.

### ESPECÍFICOS:

a) Facilitar a los jóvenes diversas posibilidades de tomar parte en actividades según sea su disponibilidad, sus condiciones, etc...

b) Enriquecer el tiempo libre de estos jóvenes melillenses a través de actividades deportivas, educativas, culturales y de ocio como una alternativa a la tradicional marcha veraniega.

c) Trabajar hábitos de la vida cotidiana.

d) Aprender a comunicarse con el entorno.

e) Dinamizar las relaciones comunicativas entre los jóvenes dentro de un grupo.

f) Desarrollar la creatividad y la imaginación de los jóvenes.

g) Aprender a respetar diferentes ideas.

h) Mantener discusiones sobre diferentes temas."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de abril de 2004.

El Secretario Técnico. Andrés V. Navarrete.



**AGENCIA TRIBUTARIA**

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA,  
CEUTA Y MELILLA

DEPENDENCIA DE REGIONAL DE INSPECCIÓN  
- SEDE DE MELILLA

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA  
NOTIFICACIÓN

**1030.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, en redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1.997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por la Dependencia Regional de Inspección, Sede de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

Referencia, Liquidación intereses n.º A5660004056000041, Obligado Tributario, Mañez Alonso, M.ª Carmen, N.I.F. 24.083.157H.

Referencia, Liquidación intereses n.º A5660004056000063, Obligado Tributario, Mañez Alonso, M.ª Carmen, N.I.F. 24.083.157H.

Referencia, Liquidación intereses n.º A5660004056000074, Obligado Tributario, Mañez Alonso, M.ª Carmen, N.I.F. 24.083.157H.

Referencia, Liquidación intereses n.º A5660004056000107, Obligado Tributario, Mañez Alonso, M.ª Carmen, N.I.F. 24.083.157H.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia Regional de Inspección, sede de Melilla (sita en Plaza del Mar, Edificio V Centenario, Torre Sur, 4ª planta), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Málaga, a 19 de abril de 2004.

La Inspectora Regional Adjunta.

Susana Moreno-Torres Herrera.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA,  
CEUTA Y MELILLA

DEPENDENCIA DE REGIONAL DE INSPECCIÓN - SEDE DE MELILLA

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA  
PARA NOTIFICACIÓN

**1031.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, en redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1.997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por la Dependencia Regional de Inspección, Sede de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

Referencia, Comunicación de inicio actuaciones, Obligado Tributario, Mohamed Karroum Driss, N.I.F., 45.298.201 T.

Referencia, De comprobación e investigación, Obligado Tributario, Allal Amar Farida, N.I.F., 45.297.497D.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia Regional de Inspección, sede de Melilla (sita en Plaza del Mar, Edificio V Centenario, Torre Sur, 4ª planta), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Málaga, a 19 de abril de 2004.

La Inspectora Regional Adjunta.

Susana Moreno-Torres Herrera.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA,  
CEUTA Y MELILLA

DEPENDENCIA DE REGIONAL DE INSPECCIÓN - SEDE DE MELILLA

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

**1032.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, en redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1.997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por la Dependencia Regional de Inspección, Sede de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

Referencia, Comunicación para comparecer ante La Inspección, Obligado Tributario, Construcciones Casas 50 S.L., N.I.F., B52001773.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia Regional de Inspección, sede de Melilla (sita en Plaza del Mar, Edificio V Centenario, Torre Sur, 4ª planta), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Málaga, a 20 de abril de 2004.

La Inspectora Regional Adjunta.

Susana Moreno-Torres Herrera.

DELEGACIÓN DE MELILLA

DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE.

NOTIFICACIÓN

**1033.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación:

INTERESADO: Fatima Alial.

IDENTIFICACIÓN: Pasaporte marroquí n.º H4511923.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 31 Rue Danton 3º Masseurille (Francia).

PROCEDIMIENTO: Notificación Abandono Definitivo.

Ref.: A-8/04 (Un Mono de Gibraltar).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de DIEZ DIAS, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en Plaza del Mar s/n.- Edif. V Centenario, Torre Sur Pta 1.ª de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 13 de Abril de 2004.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

DELEGACIÓN DE MELILLA

DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE.

NOTIFICACIÓN

**1034.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación:

INTERESADO: Ahmed El Ghazi.

IDENTIFICACIÓN: Carta de Identidad Francesa n.º 0001654012.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Allee Jaque Cartier 93270 Sevrans (Francia).

PROCEDIMIENTO: Notificación Abandono Definitivo.

Ref.: A-128/03 (19 Jerseys de señora, 12 Prendas de niño y 35 Chandals de caballero).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de DIEZ DIAS, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en Plaza

del Mar s/n.- Edif. V Centenario, Torre Sur Pta 1.ª de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 13 de Abril de 2004.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

SEPARACIÓN CONTENCIOSA 284/03

#### EDICTO

**1035.-** D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Melilla.

Hago saber:

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora García Carriazo, en nombre y representación de D.ª Yamina Hamed Mohamed, frente a D. Abdelkarin Mazouj, en situación de rebeldía procesal DEBO DECLARAR Y DECLARO la separación del matrimonio integrado por ambos, con los siguientes efectos y medidas.

1. Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado entre sí cesando la posibilidad de vincular bienes privativos de uno de los cónyuges en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. No se reconoce pensión compensatoria a favor de D.ª Yamina Hamed Mohamed.

3. Procede la disolución del régimen económico matrimonial, pudiendo los cónyuges instar su liquidación en el trámite de ejecución de sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de demandado D. Abdelkarin Mazouj, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de abril de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 41/04

#### EDICTO

**1036.-** D. Enrique de Juan López Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

Hago saber:

Que en el Juicio de Faltas nº 41/04 se ha acordado citar a: D. AHMED ALI KASON nacido en MARRUECOS el día ../../1939 hijo de ... Y ... que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 27 de mayo de 2004, a las 12.20 horas, comparezca en calidad de denunciado a la Celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de lesiones en tráfico, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que conste y sirva de citación a D. Ahmed Ali Kason actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 23 de abril de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

